



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

1
Jurisdicción

22/02/2017 10:11:57 a.m. CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este número: 201702220010000139
Tip. Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento: ACUERDOS
Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
Anexos: SIN



Información presente
en este documento o llame
al 8855177-8855188

ACUERDO No. 110 de 2017
Sanción Ejecutiva (

23 FEB 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 07 DE 2002, SE DESTINAN RECURSOS Y SE DICTAN NORMAS DE EXENCIÓN EN ACTIVIDAD BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 313 de la Constitución Política señala que corresponde a los Concejos... numeral 4 “*votar de conformidad con la constitución y la Ley los gastos locales*”

Que el numeral 5 ibídem señala como atribución del Concejo “*dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*”.

Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 322 del 04 de Octubre de 1996 “*POR LA CUAL SE CREA ES SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”.

Que a su vez el Congreso de la Republica expidió la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, la cual derogo la Ley 322 de 1996 y estableció la Ley General de Bomberos de Colombia.

Que en su artículo 2° ibídem señala “*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.*”

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos”.

Que el artículo 30 ibídem señala “*A iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos. Esos mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación.*”

De igual manera, a iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán exonerar a los Cuerpos de Bomberos del pago del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, impuesto sobre vehículo automotor, valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

75

para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado”.

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 07 del 09 de julio de 2002 *“POR EL CUAL SE DESTINA UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL, (PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS)”*.

Que mediante Acuerdo Municipal 107 de 2016 (Estatuto de Rentas del Municipio de Chía) se creó la Sobretasa bomberil, con una tarifa del uno por ciento (1%) sobre el impuesto de industria y comercio; lo que representa unos recursos adicionales para financiar la actividad bomberil.

Que en cumplimiento de la obligación legal que tiene el Municipio de prestar el servicio público esencial que es la gestión integral del riesgo contra incendio y demás modalidades contempladas en la ley y teniendo en cuenta el incremento de los ingresos por concepto del impuesto de industria y comercio, se considera conveniente ajustar el porcentaje gradualmente de los recursos que se le destinan al cuerpo voluntario de bomberos. Por tal razón se destinará en el año 2017 un porcentaje equivalente al 6% y a partir del año 2018 y siguientes un porcentaje del 5% del recaudo que realice la Administración Municipal del impuesto de industria y comercio para financiar la actividad bomberil.

Que adicional a la contribución que hace la Alcaldía de Chía otorgando recursos a través del Impuesto de industria y Comercio y, en aras de contribuir con la Actividad bomberil en el Municipio de Chía se hace necesario otorgar los beneficios tributarios a los que haya lugar en razón a lo contemplado en la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Chía:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Acuerdo 07 del 09 de julio de 2002 *“POR EL CUAL SE DESTINA UN PORCENTAJE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL, (PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS)”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destínese a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo, para el año 2017 un porcentaje equivalente al Seis por ciento (6%) del impuesto de industria y comercio y para el año 2018 y siguientes un porcentaje del cinco por ciento (5%) con el fin de financiar la actividad bomberil, gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, los cuales serán incluidos en el presupuesto anual del municipio en cada una de las vigencias.

ARTÍCULO TERCERO: Exonerar del gravamen del Impuesto Predial Unificado a los inmuebles destinados a: Dependencias, Talleres y Lugares de Entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos legalmente constituidos en el Municipio de Chía.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

ARTÍCULO CUARTO: Exonerar a partir de la vigencia del presente Acuerdo a los Bomberos legalmente constituidos en el Municipio de Chía del pago del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Impuesto sobre Vehículo Automotor, Valorización, al Pago de Estampillas, Impuestos o Contribuciones que se requieran para la Celebración de Contratos y/o Convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter Público o Privado.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal presentara al Concejo, un informe de Supervisión detallado de los recursos asignados al cuerpo de Bomberos, el cual deberá presentarse durante los primeros diez (10) días de cada periodo de Sesiones Ordinarias.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2017.


CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 110 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 07 DE 2002, SE DESTINAN RECURSOS Y SE DICTAN NORMAS DE EXENCIÓN EN ACTIVIDAD BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**SANCIONADO
FEBRERO 23 DE 2017**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

**LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía**



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 110 de 2.017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 07 DE 2002, SE DESTINAN RECURSOS Y SE DICTAN NORMAS DE EXENCIÓN EN ACTIVIDAD BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	febrero 13 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	febrero 14 de 2.017	Aprobado 06:20 p.m.
Segundo debate:	febrero 19 de 2.017	Aprobado 12:18 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Accidental Segunda, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.017 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal William Pedraza Sánchez.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.017 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal César Camilo Hernández Gómez.

La presente Certificación, se expide a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2.017).


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
 Secretaría General

